

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valdepeñas, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valdepeñas, decretada por el Gobernador de Ciudad Real.

Resulta de los antecedentes que el Ayuntamiento no publicaba los estados relativos al movimiento de fondos á que se refiere el art. 166 de la ley Municipal; que no se había formado expediente para la designación de las secciones relativas al sorteo de la Junta de asociados; que los acuerdos municipales no se publicaban extractados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; que las actas de sesiones de la Junta municipal se extendían en el mismo libro que las del Ayuntamiento; que no se habían rendido las cuentas municipales del año próximo pasado, ni existía inventario del Archivo municipal ni expedientes para la exacción de multas; y que en los formados para exigir diferentes arbitrios no constaba la aprobación superior ni que los arrendatarios hubieran constituido fianzas.

El conjunto de estos hechos, que revela el estado de perturbación y desconcierto en que se encuentra la villa de Valdepeñas, no es sin embargo bastante, á juicio de la Sección, para justificar la grave corrección gubernativa impuesta á los Concejales; puesto que no envuelve extralimitación de carácter político ó desobediencia reiterada, ni resulta siquiera que por la negligencia de los Administradores del pueblo se hayan perjudicado los intereses públicos, como sería preciso para que pudiera legalmente decretarse la suspensión, á tenor de los artículos 189, 183, párrafo último, y 180, número 3.º de la ley Municipal, toda vez que los arbitrios establecidos en el pueblo son de aquellos que no necesitan otra sanción que la de la Junta municipal.

Opina, por lo tanto, la Sección, que debe alzarse la suspensión de que se trata y ordenar al Gobernador que adopte las medidas necesarias para regularizar la

Administración del pueblo y asegurar los intereses del Municipio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(Gaceta 23 de Junio 1884.)

Comisión provincial.

Sesion de 18 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Canillas.

2 Aniceto Obispo Ortega.—Pasa de recluta excedente al servicio activo por décimas de San Fernando.

Congreso.

163 Bernardo Manzano Morollón.—Talla, 1'425 milímetros.—Exento por corto.

Universidad.

130 Francisco Jiménez de la Torre.—Oficiase al Sr. Capitán general de la Isla de Cuba á fin de que ingrese para el servicio activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Audiencia.

54 Tomás Martínez Camacho.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Universidad.

282 Manuel Rueda Morán.—Exemptado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

Alcalá de Henares.

55 Adolfo Fernández del Río.—Reproduzca oficio al Sr. Ministro de Ultramar reclamando el certificado de existencia del hermano de este mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Universidad.

232 Rafael Mejía Miranda.—Ingresó en caja como recluta disponible excedente de cupo.

Inclusa.

93 Eduardo Marín Alameda.—Falleció en el penal de Granada.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo actual.

Córdoba.

Fernando Ramírez González.—Ingresó en caja como recluta disponible.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Oviedo.—Salas.

Leonardo Menéndez y Menéndez.—Ingresó en caja para activo.

Logroño.—Cabrerón de Cameros.

Marcos Tejada Jiménez.—Ingresó en caja como recluta disponible.

Coruña.—Cabaña.

Manuel Romar Lema.—Ingresó en caja como recluta disponible.

Lugo.—Corgo.

Vicente Cordeiro.—Ingresó en caja como recluta disponible.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Santander.—Reinosa.

Antonio Martínez Jorin.—Queda sin efecto la presentación de este mozo por haber resultado pendiente de curación.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1878.

Lugo.—Neira.

Juan Gómez Barbado.—Ingresó en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1879.

Coruña.—Vimiauro.

Francisco Lema Paiso.—Ingresó en caja para activo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 20 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas muni-

cipales de Valdeavero, correspondiente á los ejercicios económicos de 1876 á 77 y de 1877 á 78.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Octubre, en los siguientes.

Pesetas. Céntis.

Ración de pan.....	0'23
Idem de cebada.....	0'56
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'00
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador participando que ha nombrado Delegado de su Autoridad para dirigir las operaciones de desinfección de la villa de Getafe y su término, al Diputado provincial Sr. D. Tomás Calvo.

Quedar asimismo enterada de otra comunicación del Sr. Gobernador participando que ha nombrado á D. Ricardo Pérez Valdés, médico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, para que con el carácter de Inspector facultativo proceda bajo la dirección del Diputado provincial Sr. D. Tomás Calvo á la desinfección de la villa de Getafe y su término, y disponer que dicha comunicación pase á la Contaduría para los efectos consiguientes.

Dirigir atento oficio á los Excelentísimos Sres. Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo y Vicario eclesiástico de Madrid, dándoles gracias por haber accedido á que se habilite un local adecuado para Oratorio en el Asilo de Ntra. Sra. de las Mercedes, destinado á hospital de coléricos por si tan terrible epidemia invadiese á esta capital.

Disponer que la subasta de las obras de empedrado de las cunetas del camino de la villa del Prado á Escalona, en la parte de travesía por el primero de dichos pueblos, anunciada para el domingo 26 del corriente, se verifique el lunes 27 del mismo, en atención á ser aquél día festivo.

Se da cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, participando que en 10 de Setiembre último ingresó en la sala 33 Micaela Rubio Arias, de 14 años de edad, la cual ha sido dada de alta por el profesor de la sala, calificando su padecimiento de imbecilidad; que la Micaela no da razón de nada y la que dijo ser su madre no habita ni la conoce en la casa que manifestó, y ruega sea conducida á un asilo apropiado á su edad.

Enterada la Comisión y atendiendo á la especialidad del caso, acuerda el ingreso en el Hospicio de la Micaela Rubio

Arias, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero de su familia.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

MES DE SETIEMBRE.—EJERCICIO CORRIENTE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas. Cént.
Existencia de lo que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	21.573'89
Productos de las rentas y censos de la provincia.....	3.593'72
Idem de portazgos, pontazgos y bareajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	289.775'59
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	26.662'96
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	341.606'16

DATA.	PERSONAL. Pesetas. Cént.	MATERIAL. Pesetas. Cént.	TOTAL. Pesetas. Cént.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	14.462'28	6.083'33	20.545'61
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'33	2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370'82	83'33	454'15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624'94	166'64	2.791'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por el servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	"	1.277'33	1.277'33
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.630	2.944'46	7.574'46
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia ..	"	2.565'14	2.565'14
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de Justicia.....	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145'81	"	1.145'81
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	1.012'50	1.262'50

	PERSONAL. Pesetas. Cént.	MATERIAL. Pesetas. Cént.	TOTAL. Pesetas. Cént.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250	"	250
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	19.849'87	9.865	29.014'87
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3.391'57	105.244'11	108.635'68
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	5.041'14	40.193'22	45.234'36
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	977'06	67.598'71	68.575'77
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	2.500	2.500
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación y construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	11.169'71	11.169'71
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666'61	8.750'27	11.416'88
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	541'83	541'83
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendiente de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago con la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188 ..	"	"	"
TOTAL DATA.....	57.743'87	259.878'91	317.622'28

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	341.606'16
Idem la data.....	317.622'28
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	23.983'88

Madrid 15 de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.—Conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.
Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:
Dia 3.
Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar primera clase, letras M á la Z.

Monte-pío de la Real Casa.
Idem de Jueces.
Cesantes.

Día 4.

Tropa.
Retirados de Marina.
Monte-pío de Marina.
Idem tercera clase.
Jubilados.
Exclaustrados.

Día 5.

Comandantes.
Monte-pío de Jefes.
Monte-pío civil, letras A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 6.

Tenientes.
Alféreces.
Monte-pío militar primera clase, letras A á la L.
Idem civil, letras P á la LL.

Día 7.

Coroneles.
Capitanes.
Monte-pío civil, letras M á la Q.

Día 8.

Monte-pío militar segunda clase.
Monte-pío civil, letras R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Días 10 y 11.

Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el Extranjero y Ultramar.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidas por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes de que no perciben otro haber de fondos del Estado provinciales, municipales ni de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en él su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el justificante no sólo el pueblo sino la provincia á que pertenezcan.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Octubre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Madrid.

En la sesión pública celebrada en este día y en cumplimiento del art. 70 de la ley, se ha procedido á sorteo para cubrir la vacante de la Junta municipal, producida por la excusa de salud de D. José Gomis, habiendo sido designado por la suerte el Sr. D. Antonio Zapatero, habitante en la calle de la Ventosa, núm. 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Braojos.

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de la Dehesa boyal y Ejido, por falta de licitadores, intentadas en el día de hoy, se ha señalado el día 6 del mes de Noviembre próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial de este pueblo, para celebrar las segundas subastas de los mismos, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para las primeras.

Braojos 26 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Francisco Asenjo.

Buitrago.

La feria anual que es costumbre celebrar en esta villa el sábado siguiente al día de todos los Santos, tendrá efecto en el corriente año en los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo.

Buitrago 27 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Los Molinos.

El día 6 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, desde las doce de la mañana en adelante, la tercera subasta para el arriendo de los pastos ánuos del monte Pinar, de estos Propios, cuyo disfrute se hará con 500 cabezas lanaras y 70 vacunas, bajo la nueva tasación de 467 pesetas y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Los Molinos 24 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Vicente Navas.

Pinto.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, en el primer trimestre del corriente ejercicio.

MES DE JULIO.

Sesión del día 2.

Aprobada que fué el acta anterior se acordó el cumplimiento de la circular de 24 de Junio último, y el que para adoptar la medida de precaución conveniente á evitar el desarrollo de cualquier enfermedad epidémica se convoque á la Junta de Beneficencia y Sanidad.

Nombrar á D. Simeón Avalos, Arquitecto y vecino de Madrid, para que informe acerca de si el edificio matadero, nuevamente construido, reúne las condiciones de solidez y demás que se precisan en el pliego de condiciones.

Aceptar la dimisión de D. Federico Rubín de Celis, como Depositario municipal y nombrar en su lugar á D. José Sánchez Benito, propietario y vecino de la misma, por reunir las condiciones de confianza, providad y honradez.

Sesión del día 9.

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 16.

Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto D. Simeón Avalos á que alude el acuerdo de 2 del actual y al resultar que del reconocimiento pericial practicado en el nuevo matadero, éste reúne las condiciones del proyecto, se acordó que su apertura tenga lugar el 19 del corriente, haciéndose su entrega bajo acta notarial.

Que se adquiera de fondos municipales una bomba para el pozo construido con destino al riego y limpieza del indicado edificio, como también los metros de alambra necesarios para reserva de los cristales de todos sus huecos; que se construya una alcantarilla para paso del ganado á los corrales, designando como punto para la colocación de las basuras ó residuos de la matanza el prado comunal, abriéndose una zanja á hoya conveniente.

Aprobar en todas sus partes el reglamento para el régimen interior del ya mencionado edificio.

Nombrar á D. Pablo Ferreras, con el haber anual de 175 pesetas, como encargado de las llaves, efectos y limpieza diaria del nuevo Matadero.

Elevar á 270 pesetas el haber anual del Inspector de carnes D. José Lozano y García, en armonía con lo dispuesto por tarifa y escala aprobada por Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Y finalmente, se adquiera con fondos municipales el microscopio acordado por la Junta de Sanidad en 3 del corriente.

Sesión del día 23.

Elevar á la Excm. Diputación provincial la instancia presentada por varios propietarios y vecinos de esta villa, referente á reparación de Escuelas, utilizando los beneficios que otorga un acuerdo de 4 de Febrero próximo pasado, puesto que con el crédito que adeuda este Municipio como resultas de ejercicios anteriores, son susceptibles de la reparación solicitada.

Se cumpla con lo dispuesto en el capítulo III, art. 64 y siguientes de la ley Municipal, dividiéndose esta población en tres secciones ó sea primera de vecinos contribuyentes por territorial, segunda de propietarios por urbana y tercera de industriales, dándose cuenta en la inmediata del número de vecinos que á cada grupo correspondan.

Sesión del día 30.

Que en 19 del próximo mes se celebre la festividad religiosa á Nuestra Señora de la Asunción, solemnizándola en lo posible con orquesta de capilla y banda ó música de calle, y que para su traslación del convento de Capuchinas á la iglesia parroquial se suplique el beneplácito á la Señora Abadesa.

Que se construyan dos burladeros de piedra en los corrales del nuevo Matadero.

Que la copia del acta notarial de entrega del indicado edificio se eleve al Registro de la Propiedad del partido para su inscripción.

Se abone los haberes de empleados municipales del presente mes.

Y finalmente, que desde el día de mañana y por riguroso orden de cargos, se gire visita á los establecimientos y puestos públicos por una comisión compuesta de un individuo del Ayuntamiento asociado del Inspector de carnes y Alguacil del Municipio.

MES DE AGOSTO.

Sesión del día 6.

Practicada la designación de vecinos que han de constituir las tres secciones acordadas en 23 del finado mes, se acordó su exposición al público por el término legal.

Dándose cuenta de la orden de 31 del finado mes, se acordó comunicar á la Superioridad que la casa panera á que alude, desde inmemorial se dedica á cárcel de seguridad personal, reparándose y conservándose con fondos municipales.

Conceder licencia para ausentarse por 30 días al Concejal D. Francisco Batus, y Secretario D. Rufino Carretero.

Que mediante la compatibilidad que existe en el Sr. Presidente por el primer Teniente Alcalde D. Benito Fernández de Soto, se realice el descubierto ó crédito que adeuda D. Francisco Pérez.

Y últimamente, que como medio de reconocimiento á los servicios y gratuita recaudación de fondos municipales que viene prestando á este Municipio el caballero D. José Gurumeta, vecino de Madrid, se entregue á dicho señor la suma de 150 pesetas, por cada un año que desempeñe sus buenos servicios.

Sesión del día 13.

Aprobada que fué el acta anterior y habiendo espirado el término de publicación de listas para el nombramiento de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal de este distrito y cumplido con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley, se procedió al sorteo; resultando elegidos por su orden los señores siguientes: 1.ª Sección: por territorial, D. Saturnino Carrero y Rodríguez, D. Julián Cámara, D. Juan Mantecón, D. Félix Martín, D. Juan Pérez y Loreuzo y D. Víctor Martín; 2.ª Sección: por urbana, D. Venancio Jordán y D. An-

tonio Agustín; y 3.ª, por industria, Don Tomás Pareja y D. Francisco Illescas.

Sesión del día 20.

Abierta la sesión con aprobación del acuerdo anterior, se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse instalado y constituido en legal forma la Junta municipal de este distrito.

Sesión del día 27.

Con aprobación del acta anterior, se acordó nombrar al Sr. Presidente para que en cumplimiento de la circular de 18 del corriente mes, recoja en las oficinas de Hacienda las cédulas personales.

La Corporación quedó enterada del número de cédulas personales resultantes sin expedición del finado ejercicio, acordándose se nombre y de comisión en forma, hacer efectiva la suma de su importe por la vía ejecutivamente de apremio.

Y últimamente se acordó el abono de haberes de empleados municipales correspondiente al presente mes.

MES DE SETIEMBRE.

Sesión del día 3.

Quedó enterada la Corporación de la circular de convocatoria para elección de Diputados provinciales del 27 del finado mes.

Sesión del día 9.

Nombrar á D. Juan José Sánchez, vecino de Madrid, comisionado de apremio para la distribución y cobranza de las cédulas personales resultantes y de que hace mención el acuerdo de 27 de Agosto último.

Sesión del día 17.

Con aprobación del acta anterior se acordó que la instancia presentada por Don Rufino Batres, ganadero de esta vecindad, en solicitud de venta de carnes lanaras de su propiedad, se someta á la deliberación de la Junta de Sanidad, como de su exclusiva competencia.

Sesión del día 24.

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Pinto 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Estanislao Pérez.—El Secretario, Rufino Carretero.

Pozuelo del Rey.

El día 6 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte del Coto, de estos Propios, bajo el tipo de 281'25 pesetas en que han sido retasados, y condiciones que el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento consigna.

Pozuelo del Rey 25 de Octubre de 1884.—P. O., Bernardo Alonso.

Como no hayan dado resultado las dos subastas celebradas para la enajenación de las leñas del trauzón de las Carboneras del monte el Coto, de estos Propios, su tercera tendrá lugar el día 6 del mes de Noviembre entrante, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo 112'25 pesetas y sus condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 25 de Octubre de 1884.—P. O., Bernardo Alonso.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Gonzalo de Vera García, Teniente del regimiento infantería Canarias, número 43.

Hallándose instruyendo sumaria contra el corneta de la tercera compañía del

segundo batallón del expresado regimiento D. Ramón Payo Castellanos, por el delito de primera deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico de que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido sea conducido con toda seguridad á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Octubre de 1884.—El Fiscal, Gonzalo de Vera.

Media filiación de D. Ramón Payo Castellanos, hijo de Rafael y de Pilar Castellanos, natural de Coruña, parroquia de San Jorge, Ayuntamiento de idem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 25 de Diciembre de 1865, de oficio cajista, edad 17 años, siete meses, cinco días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba niuguna, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna.

Fué filiado como voluntario por tiempo indeterminado para servir á S. M.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á D. Daniel Balaciart, natural de Barcelona y avecindado en esta Corte, para que dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, cuarto segundo izquierda, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue en la misma en averiguación del autor ó autores del folleto titulado *El General Socías y sus gestiones administrativas*, etc.; apercibiéndole de que si no compareciere dentro del término señalado, se seguirá la causa y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1884.—El Comandante fiscal, Eduardo Caballero.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta disponible del batallón depósito de Mondoñedo, Rosendo Leiras González, se le cita por el presente edicto para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación en los diarios oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de doce á dos de la tarde, á fin de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 18 de Octubre de 1884.—El Comandante fiscal, Miguel Solís.

Alcalá de Henares.

D. Pedro Alfonso Aznar, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento de infantería de Saboya, núm. 6 y fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como fiscal de la sumaria que estoy instruyendo contra José Fernández Morais, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, acusado del delito de deserción, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días comparezca señalándole el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Octubre de 1884.—Pedro Alfonso.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, á D. José Barceló, Administrador que fué de la Aduana de Aguadilla, Isla de Puerto Rico, cuyo actual paradero se ignora, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que acudan al Tribunal de Cuentas del Reino á solicitar la cancelación de la fianza hipotecaria que para desempeñar dicho destino prestó á nombre de aquél la Sociedad *Amell Juliá y Compañía*, domiciliada en Puerto Rico; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 32

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Martínez, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Matias Aranda.

Centro.

D. Julián Gomez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Fernández Ferrier, cuyas señas personales son: de estatura baja, algo grueso, barba pelo rubio, ojos azules, color blanco, de unos 40 años de edad, Director ó encargado que ha sido de la agencia titulada, «La General», que estuvo establecida en la calle del Arenal, núm. 22 duplicado, piso principal, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar la declaración en causa criminal que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposición, si fuere habido, en cualquiera de las cárceles de la Nación.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, Sinforiano de Vicente y Revilla.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Ros de los Ursinos, oficial de ejército que ha sido, de estatura alta, barba corta, joven, y ha habitado en esta Corte, en la calle de la Abada, junto á una horchatería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa criminal que contra él y otros se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y

captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposición, si fuere habido, en cualquiera de las cárceles de la Nación.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, Sinforiano de Vicente y Revilla.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Congreso, se rectifica la requisitoria referente á Andrés López (a) *Sopa de Al-mendra*, remitida para su publicación en 8 del corriente, al solo objeto de hacer constar que el verdadero nombre del procesado es Andrés Moret Rivas, natural de Madrid y de 37 años de edad, quedando subsistente en todos los demás extremos la indicada requisitoria.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, por Gil Manrique, Antolín Valdés.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Muandarro y Onofrío, natural y vecino de esta Corte, que falleció abintestato á las diez de la mañana del día 1.º de Marzo de 1883, en el piso tercero de la casa núm. 12 de la calle de la Salud, en esta Corte, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á usar de su derecho y presentar los justificantes necesarios que acrediten el parentesco del finado Don Manuel Muandarro, cuyos autos fueron promovidos por el Procurador D. Felipe Cano, á nombre de Doña María Gabriela Lázara Berrueta, pariente colateral del finado, única parte hasta hoy personada en ellos, y se previene que de no verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antolín Valdés. 33

Hospicio.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Martín, de 17 años de edad, soltero, de oficio carpintero, natural de Madrid, hijo de José y de Teresa, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 13, piso bajo, y á José San José (Exposito), de 19 años, procedente de la Inclusa de esta Corte, que ha vivido en la calle de San Dámaso, núm. 3, piso segundo, de oficio cantero, á fin de que dentro del término de días comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que halla lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, que de hallar á dichos sujetos procedan á su detención, conduciéndoles á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en causa criminal instruída contra Martín Crisol Revilla y otros, por el delito de hurto, se ha mandado citar y emplazar por medio del presente á dicho procesado, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ser citado y emplazado con el auto de terminación de sumario, dictada en dicha causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El Escribano por Montoya, Severiano de Diego.

JUZGADO MUNICIPAL.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Espinosa y García Franco, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita y llama á José Martínez Tartanero, que habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 23, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de hacer efectivas la multa y costas á que ha sido condenado en juicio de faltas por infracción de reglamentos sobre carruajes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Espinosa.—El Secretario, Mariano Ordás.

Anuncios.

Una vaca negra, con manchas blancas, cornivuelta, de 4 á 5 años, con hierro P. en la solana derecha, que desapareció el día 24 de Octubre de la Cepilla, propiedad de D. Luis Bahía de Urratia; tiene zarcillo y puesta en las orejas.

El que la encuentre, avisará á su dueño en Brunete. 34

Crédito general de Ferrocarriles.

Balanco general en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Pesetas.
<i>Cuentas en efectivo.</i>	
Acciones á emitir	50.000.000
Accionistas	45.000.000
Acciones, Sociedad, material para ferrocarriles y construcciones.	753.250
Idem de varias Societades	118.074'32
Anticipos para estudios	17.242'33
Idem para confrontación de proyectos	11.000
Concesiones.	269.113'60
Depósitos valores en garantía	936.722'50
Idem en metálico	42.697'94
Estudios.	413.710'62
Fondos públicos.	1.605.687'37
Gastos de instalación	53.403'16
Inmuebles.	1.869.396'10
Material de campo.	40.000
Mobiliario	8.884'67
Partidas pendientes activas	1.841'55
Varios deudores.	22.577'90
	101.163.602'05

<i>Cuentas nominales.</i>	
Garantías de Administradores.	6.450.000
	107.613.602'05

PASIVO.	
<i>Cuentas de efectivo.</i>	
Capital social.	100.000.000
Pérdidas y ganancias	641.943'06
Varios acreedores.	521.659
	101.163.602'05

<i>Cuentas nominales.</i>	
Administradores s/c acciones en garantía.	6.450.000
	107.613.602'05

V.º B.º.—El Director gerente, Joaquín Angoloti.—El Jefe de Contabilidad, Guillermo Pozzi.

MADRID: 1884.—Escuela tipográfica del Hospicio.